PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO ("EL PRIMER CONVENIO"), QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR (I) EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS (EL "FIDEICOMITENTE" O EL "ESTADO"); POR OTRA PARTE Y EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO (II) BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, DANIEL MORENO CERÓN Y MARÍA TERESA LUNA ARRIAGA (EL "FIDUCIARIO"), Y COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR (III) EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. EDITH SOFÍA JARQUIN ORTIZ, DELEGADA ESTATAL EN OAXACA Y APODERADA DE LA INSTITUCIÓN ("BANOBRAS" O EL "FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR"), PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 16917-8 (EL "CONTRATO" O EL "FIDEICOMISO"), DE FECHA 21 DE JULIO DE 2011, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Número 385, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 07 de abril de 2011 (el "Decreto 385"), la LXI Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca autorizó al Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, entre otros, a celebrar emplear o modificar cualquier instrumento legal para formalizar un mecanismo con el fin de instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de los derechos y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (las "Participaciones") y/o los ingresos que de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal deba recibir del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF").

2. Con base en el Decreto 385, mediante contrato de fecha 21 de julio de 2011, el Estado, el Fiduciario y Banobras (las "Partes"), constituyeron el Fideicomiso con objeto de servir (i) para que el Fiduciario reciba un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que le correspondan al Estado de las Participaciones que periódicamente le transfiera la TESOFE, (ii) de vehículo para que el Fiduciario pague por cuenta y orden del Fideicomitente, con cargo a los recursos derivados del Porcentaje de Participaciones Asignadas, las obligaciones que deriven del Financiamiento a favor de Banobras, y (iii) como medio para que el Fiduciario entregue al Estado, por conducto de la Secretaría los recursos que le correspondan como Cantidades Remanentes a favor del Fideicomisario en Segundo Lugar.

3. El Patrimonio del Fideicomiso quedó constituido con los bienes, derechos, ingresos o recursos presentes o futuros que deriven de (i) la Aportación Inicial, (ii) los derechos e ingresos derivados de las Participaciones Fideicomitidas (4.3% de las Participaciones),

(iii) los recursos derivados de las Aportaciones Adicionales, (iv) los valores que, en su caso, adquiera el Fiduciario con motivo de la inversión transitoria de los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitido, (v) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión o el depósito de los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitido, (v) coberturas financieras, y (vi) cualquier otro recurso que reciba el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.

4. Mediante Decreto Número 1176, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 02 de abril de 2012 (el "Decreto 1176"), la LXI Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca autorizó al Estado de Oaxaca, a través del Poder Ejecutivo, entre otros, (i) a celebrar o modificar cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo con el fin de instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago de los derechos y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan (las "Participaciones") y/o las aportaciones federales que resulten susceptibles de afectarse de acuerdo a la legislación aplicable, como son las del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (el "FAFEF"), y (ii) a girar nuevas instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Con base en el Decreto 1176, las Partes han decidido celebrar el Primer Convenio para modificar el Fideicomiso a efecto de que (i) el Patrimonio del Fideicomiso se adicione con los derechos e ingresos presentes o futuros que deriven del FAFEF y aquellos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, (ii) el Fiduciario reciba un porcentaje del derecho y los flujos de recursos que le correspondan al Estado del FAFEF que periódicamente le transfiera la TESOFE, (iii) el Fideicomiso sirva de vehículo para que el Fiduciario pague por cuenta y orden del Fideicomitente, con cargo a las Participaciones y/o al FAFEF, las obligaciones que deriven de cualquier Financiamiento que Banobras otorgue al Estado y (iv) como medio para que el Fiduciario entregue al Estado, por conducto de la Secretaría (en calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar), los recursos que le correspondan como Cantidades Remanentes que deriven de las Participaciones y/o del FAFEF.

6. Para formalizar lo señalado en el numeral 5 inmediato anterior, las Partes celebran el Primer Convenio, mediante el cual: **(i)** se modificará la Cláusula Primera del Fideicomiso, en relación con las definiciones de "Acreedor", "Aportación Adicional", "Cantidad Límite", "Cuenta Concentradora", "Cuenta Individual", "Documentos del Financiamiento", "Fideicomiso o Contrato", "Financiamiento", "Fondo de Reserva", "Participaciones Fideicomitidas", "Patrimonio del Fideicomiso" o "Patrimonio Fideicomitido", "Porcentaje de Participaciones Asignadas", "Registro del Financiamiento", "Remanentes o Cantidades Remanentes" y "Sumario", y **(ii)** se incluirán en la Cláusula Primera del Fideicomiso las definiciones de "Cuenta Concentradora del FAFEF", "FAFEF", "FAFEF Fideicomitido" y "Porcentaje del FAFEF Asignado", y **(iii)** se modificarán las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena, Vigésima Segunda, Vigésima Octava y Anexos 9 y 11 del Fideicomiso, relativas a "Constitución del Fideicomiso", "Patrimonio del Fideicomiso", Régimen de Inversión del Patrimonio Fideicomitido" "Fines del Fideicomiso", "Registro del Financiamiento", "Requisitos de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento", "Cancelación de la Inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento", "Pago del Financiamiento al Fideicomisario en Primer Lugar",

"Honorarios Fiduciarios y Gastos del Fideicomiso", "Obligaciones del Fideicomitente", "Notificación e Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", "Responsabilidad del Fiduciario", "Vigencia y Reversión" y Anexos de "Formato de Sumario" y "Formato de Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", respectivamente, para quedar en los términos que se pactan en la Cláusula Primera del Primer Convenio.

DECLARACIONES

DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del Primer Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del Primer Convenio.

2. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO. Las Partes convienen lo siguiente: **(i)** modificar la Cláusula Primera del Fideicomiso, en relación con las definiciones de "Acreedor", "Aportación Adicional", "Cantidad Límite", "Cuenta Concentradora", "Cuenta Individual", "Documentos del Financiamiento", "Fideicomiso o Contrato", "Financiamiento", "Fondo de Reserva", "Participaciones Fideicomitidas", "Patrimonio del Fideicomiso" o "Patrimonio Fideicomitido", "Porcentaje de Participaciones Asignadas", "Registro del Financiamiento", "Remanentes o Cantidades Remanentes" y "Sumario", **(ii)** incluir en la Cláusula Primera del Fideicomiso las definiciones de "Cuenta Concentradora del FAFEF", "FAFEF", "FAFEF Fideicomitido" y "Porcentaje del FAFEF Asignado", y **(iii)** modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena, Vigésima Segunda, Vigésima Octava y Anexos 9 y 11 del Fideicomiso, relativas a "Constitución del Fideicomiso", "Patrimonio del Fideicomiso", Régimen de Inversión del Patrimonio Fideicomitido" "Fines del Fideicomiso", "Registro del Financiamiento", "Requisitos de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento", "Cancelación de la Inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento", "Pago del Financiamiento al Fideicomisario en Primer Lugar", "Honorarios Fiduciarios y Gastos del Fideicomiso", "Obligaciones del Fideicomitente", "Notificación e Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", "Responsabilidad del Fiduciario", "Vigencia y Reversión" y Anexos de "Formato de Sumario" y "Formato de Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", respectivamente, para que a partir del momento en que surta sus efectos el Primer Convenio, se aplique lo pactado en la presente cláusula, en los términos que se expresan a continuación:

> ***"PRIMERA.- DEFINICIONES.*** *Los términos que se escriban por completo con mayúsculas o con inicial mayúscula, ya sea en singular o plural (i) que hayan sido utilizados en el apartado de Declaraciones del Fideicomiso o del Primer Convenio, (ii) que se utilicen en lo sucesivo en el Primer Convenio, y/o (iii) que*

aparezcan en las Cláusulas del Fideicomiso y sus Anexos, se les atribuirán los significados que para cada caso se indica a continuación, sin perjuicio del significado que se desprenda de la lectura individual, armónica o contextual de alguno(s) término(s):

"Acreedor"	*Significa Banobras por el otorgamiento de cualquier Financiamiento al Estado.*
"Agencia Calificadora"	*…*
"Aportación Inicial"	*…*
"Aportación Adicional"	*Significa cualquier cantidad adicional de dinero que el Fideicomitente afecte al Patrimonio del Fideicomiso, distinta de los recursos derivados de (i) la Aportación Inicial, (ii) los ingresos asociados a las Participaciones y (iii) los recursos derivados del FAFEF; que podrá destinarse al pago de gastos, impuestos, honorarios fiduciarios, constitución y/o restitución del Fondo de Reserva, o cualquier obligación que derive de los Financiamientos.*
"Cantidad Límite"	*Significa para cada Financiamiento, en un mes calendario, la cantidad en efectivo que resulte de aplicar el Porcentaje de Participaciones Asignadas y/o el Porcentaje del FAFEF Asignado.*
"Cantidad Requerida"	*Significa el importe que el Fiduciario debe pagar al Fideicomisario en Primer Lugar en cada Fecha de Pago para cubrir las obligaciones derivadas de cualquier Financiamiento, conforme a lo pactado en los Documentos del Financiamiento, considerando el importe indicado en la Solicitud de Pago.*
"Constancia de Inscripción"	*…*

"Cuenta Concentradora"	*Significa la cuenta bancaria de depósito que abrirá y mantendrá el Fiduciario en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), en la que recibirá (i) la Aportación Inicial, (ii) los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas, (iii) los recursos derivados de las Aportaciones Adicionales, (iv) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión o el depósito de los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitido, y (v) cualquier otro recurso que reciba el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.*
"Cuenta Concentradora del FAFEF",	*Significa la cuenta bancaria que abrirá y mantendrá el Fiduciario en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), por medio de la que: (i) recibirá los recursos derivados del FAFEF Fideicomitido, (ii) pagará el o los Financiamientos que, de acuerdo a los Documentos del Financiamiento respectivo, tengan como fuente de pago recursos provenientes del FAFEF Fideicomitido, y (iii) mantendrá hasta su entrega al Fideicomisario en Segundo Lugar los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión, o el depósito de los recursos disponibles del FAFEF Fideicomitido. La cuenta bancaria deberá ser productiva.*
"Cuenta Individual"	*Significa el registro que el Fiduciario deberá abrir y mantener para cada Financiamiento, en el cual deberá registrar periódicamente los abonos y cargos de las cantidades que procedan conforme a lo que se establece en la* ***Cláusula Décima Quinta*** *del presente Contrato.*
"Días Hábiles"	*...*
"Documentos del Financiamiento"	*Significa el contrato mediante el cual se haya documentado cada Financiamiento, así como los convenios y demás documentos que lo modifiquen o complementen, incluidos títulos de crédito, instrucciones irrevocables, fichas de admisión y compromiso, entre otros.*
"Estado"	*...*
"FAFEF"	*Significa el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.*

"FAFEF Fideicomitido"	*Significa los flujos que periódicamente le transfiera la TESOFE al Fiduciario del Fideicomiso, con motivo de la o las notificaciones e instrucciones irrevocables que el Fideicomitente, a través de la Secretaría, haya girado a la TESOFE y a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivados del derecho y los ingresos que le corresponden al Estado del FAFEF a la Cuenta Concentradora del FAFEF, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, entrego, anticipo, adelanto o ministración sobre el FAFEF. Los recursos del presente concepto, con independencia de lo que se señale en el presente Contrato, únicamente podrán destinarse para cubrir el principal e intereses del o los Financiamientos que lo tengan comprometido como fuente de pago,* ***y nunca para pago de honorarios y gastos fiduciarios, Fondos de Reserva, ni ningún concepto diferente al señalado****, por tratarse de recursos etiquetados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal.*
"Fecha de Pago"	*…*
"Fideicomiso" o "Contrato"	*Significa el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago identificado bajo el número 16917-8 que se formaliza con la celebración del presente instrumento, incluidos el o los convenios modificatorios que se realicen al mismo.*
"Fiduciario" o "Institución Fiduciaria"	*…*
"Financiamiento"	*Significa cualquier financiamiento o crédito otorgado o que otorgue Banobras al Estado, una vez inscrito en el Registro del Financiamiento o de los Financiamientos, independientemente de la naturaleza y/o características asociadas a dicha operación de crédito.*
"Fondo de Reserva"	*Significa, el fondo de reserva constituido para asegurar el pago de las obligaciones a cargo del Fideicomitente, el cual se mantendrá en una subcuenta del Fideicomiso y se registrará en la Cuenta Individual que el Fiduciario abra y mantenga para cada Financiamiento, en la que se registrarán irrevocablemente las cantidades necesarias de conformidad con lo establecido en los Documentos del Financiamiento de que se trate. Las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora para su*

registro en la Cuenta Individual por concepto de Fondo de Reserva se destinarán exclusiva e irrevocablemente al pago de los conceptos que se requieran en la Solicitud de Pago, en caso de que el Porcentaje de Participaciones Asignadas o el Porcentaje del FAFEF Asignado y, en particular la Cantidad Límite, no fuera suficiente para cubrir los conceptos que se requieran en la Solicitud de Pago en cualquier periodo. El Fondo de Reserva lo constituirá el Fiduciario de la siguiente forma:

A) *Para el caso de Financiamientos con fuente de pago en Participaciones: Con recursos derivados del Porcentaje de Participaciones Asignadas y, en su defecto, con cargo a las Aportaciones Adicionales que realice el Fideicomitente, y tendrá carácter de revolvente, por lo que el Fiduciario deberá restituirlo durante el mes inmediato siguiente a aquel en que se utilice, con cargo a la Cantidad Límite y en términos de lo dispuesto en los Documentos del Financiamiento de que se trate. En el supuesto que la Cantidad Límite no sea suficiente para la restitución del Fondo de Reserva, el faltante se restituirá con cargo a las Aportaciones Adicionales que deberá realizar el Fideicomitente. En caso que el Estado no realice las Aportaciones Adicionales, el Fiduciario actualizará o restituirá este fondo con cargo a la Cantidad Límite proveniente de las Participaciones Fideicomitidas del mes inmediato siguiente sin necesidad de solicitar o recibir instrucción alguna para tales efectos de parte del Fideicomitente.*

B) *Para el caso de Financiamientos con fuente de pago en el FAFEF: Con recursos derivados de las Aportaciones Adicionales que realice el Fideicomitente, y tendrá carácter de revolvente, por lo que el Fiduciario deberá restituirlo durante el mes inmediato siguiente a aquel en que se utilice, con cargo a las Aportaciones Adicionales señaladas. Para el caso de que no se realicen por el Fideicomitente tales Aportaciones Adicionales, el Fiduciario, previo a la entrega de Remanentes y con cargo a tales recursos, incluso derivados de otros Financiamientos con cargo a*

Participaciones, podrá restituir el Fondo de Reserva, sin que lo señalado pueda constituir materia de impugnación por parte del Fideicomisario en Segundo Lugar.

El ajuste que corresponda o la restitución y el importe del mismo, se notificará al Fiduciario en la Solicitud de Pago del Financiamiento que corresponda.

"Participaciones"	…
"Participaciones Fideicomitidas"	*Significa los flujos que periódicamente le transfiera la TESOFE al Fiduciario del Fideicomiso con motivo de la o las notificaciones e instrucciones irrevocables que el Fideicomitente, a través de la Secretaría, haya girado a la TESOFE y en su caso a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, derivados del derecho y los ingresos que le corresponden al Estado de las Participaciones, a la Cuenta Concentradora, en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, entrego, anticipo, adelanto o ministración sobre las Participaciones.*
"Patrimonio del Fideicomiso" o "Patrimonio Fideicomitido"	*Significan los bienes, derechos, ingresos o recursos presentes o futuros que deriven de (i) la Aportación Inicial, (ii) los derechos e ingresos derivados de las Participaciones Fideicomitidas o del FAFEF Fideicomitido, (iii) los recursos derivados de las Aportaciones Adicionales, (iv) los valores que, en su caso, adquiera el Fiduciario con motivo de la inversión transitoria de los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitido, (v) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión o el depósito de los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitido, (v) coberturas financieras, y (vi) cualquier otro recurso que reciba el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello.*
"Periodo de Pago"	*Significa el periodo señalado en los Documentos del Financiamiento de que se trate para calcular el monto que deberá pagar el Fiduciario al Fideicomisario en Primer Lugar, por cuenta y orden del Fideicomitente, el cual será informado al Fiduciario en el Sumario, en el entendido que el Período de Pago no podrá ser menor a 1 (un) mes calendario, excepto por el primero de ellos.*
"Porcentaje del	*Significa el porcentaje del FAFEF que destinará el*

FAFEF Asignado"	*Fiduciario, cada mes calendario, para pagar las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, de conformidad con los Documentos del Financiamiento que corresponda y lo informado por el Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario en el Sumario y la Solicitud de Pago, en el entendido que el Porcentaje del FAFEF Asignado para cada ejercicio fiscal incluyendo, en su caso, la suma del Porcentaje del FAFEF Asignado para el pago de diversos Financiamientos, no podrá en ningún caso ser superior al 25% del monto total del FAFEF anual que le corresponda al Estado.*
"Porcentaje de Participaciones Asignadas"	*Significa el porcentaje de las Participaciones que destinará el Fiduciario, cada mes calendario, para pagar obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, de conformidad con los Documentos del Financiamiento que corresponda y lo informado por el Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario en el Sumario y en la Solicitud de Pago.*
"Régimen de Inversión"	*...*
"Registro del Financiamiento o de los Financiamientos"	*Significa el registro que el Fiduciario deberá abrir para inscribir cada Financiamiento una vez cumplidos los requisitos establecidos en la* ***Cláusula Octava*** *del presente Contrato, en el entendido que el Fiduciario deberá expedir y entregar a Banobras (en calidad de Acreedor del Financiamiento de que se trate) una Constancia de Inscripción, la cual servirá para acreditar (i) la inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento y (ii) reconocer la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en el Fideicomiso.*
"Remanentes" o "Cantidades Remanentes"	*Significa, para cada periodo mensual, la cantidad liquida que se encuentre en la Cuenta Concentradora y/o en la Cuenta Concentradora del FAFEF, adicional al Fondo de Reserva, una vez que el Fiduciario haya pagado los gastos del Fideicomiso y las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate.*
"Secretaría"	*...*
"Solicitud de Inscripción"	*Significa el documento que en términos sustancialmente similares al* ***Anexo 7*** *del presente Contrato, deberán presentar conjuntamente el Fideicomitente y Banobras (en calidad de Acreedor del Financiamiento de que se trate), acompañando*

los documentos soporte, entre los que se incluirá al Sumario, para que el Fiduciario inscriba el Financiamiento que corresponda en el Registro de los Financiamientos, una vez cumplidos los requisitos establecidos para tales efectos en la ***Cláusula Octava*** *del presente Contrato.*

"Solicitud de Pago" *Significa el documento que para cada Periodo de Pago y en términos sustancialmente similares al Anexo 8 del presente Contrato, deberá presentar el Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario (con copia al Fideicomitente) dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles del Período de Pago del Financiamiento de que se trate, para que el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso aplique la Cantidad Requerida para el pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, una vez inscrito en el Registro de los Financiamientos, en el entendido que la Solicitud de Pago deberá contener cuando menos el importe de la Cantidad Requerida y la Fecha de Pago, así como el importe que se requiere para constituir, restituir, ajustar y mantener el Fondo de Reserva.*

"Sumario" *Significa el documento que en términos sustancialmente similares al contenido en el* ***Anexo 9*** *de este Contrato deberán suscribir conjuntamente el Fideicomitente y Banobras (en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar) y presentarlo al Fiduciario acompañando a la Solicitud de Inscripción, el cual deberá contener, cuando menos, la siguiente información: (i) fecha de celebración del contrato mediante el cual se formalizó el Financiamiento; (ii) acreditado (el Estado) y Acreedor (Banobras); (iii) importe del Financiamiento; (iv) destino que se dará a los recursos del Financiamiento; (v) tasa de interés ordinaria o la forma de determinarla; (vi) tasa de interés moratoria; (vii) vigencia del financiamiento (plazo máximo); (viii) Fecha de Pago, (ix) Período de Pago; (x) Porcentaje de Participaciones Asignadas y/o Porcentaje del FAFEF Asignado; (xi) lugar y forma de pago al Acreedor (Banobras), incluyendo los datos de la cuenta a la que deberán abonarse los pagos y, en su caso, la referencia alfanumérica; (xii) nombre, firma y copia de identificación oficial de las personas que pueden entregar instrucciones y comunicaciones al Fiduciario en representación del Acreedor (Banobras); (xiii) Fondo de Reserva con sus características e importe para su constitución, reconstitución y ajuste; y (xiv) cualquier otra*

información que a juicio del Acreedor (Banobras) sea relevante en atención de las características del Financiamiento de que se trate. En el supuesto que se modifiquen los Documentos del Financiamiento de que se trate, el Fideicomitente y el Fideicomisario en Primer Lugar deberán presentar un nuevo Sumario al Fiduciario para que lleve a cabo el procedimiento de registro conforme a lo dispuesto en la ***Cláusula Décima Primera*** *del presente Contrato.*

"TESOFE" *...".*

"SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO...

Afectación de las Participaciones Fideicomitidas...

Afectación del FAFEF Fideicomitido. *Con motivo de la o las notificaciones e instrucciones irrevocables que el Fideicomitente emita a la TESOFE y a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedarán irrevocablemente transmitidas y afectadas al Fideicomiso el FAFEF Fideicomitido, en el entendido que las Partes están de acuerdo en que (i) los derechos y flujos de recursos que deriven del FAFEF Fideicomitido se entreguen directamente al Fiduciario por parte de la TESOFE en cada ocasión que deba cubrirse cualquier pago, anticipo, adelanto o ministración relacionada del FAFEF Fideicomitido, y (ii) el Fiduciario aplique el Porcentaje del FAFEF Asignado, cada mes calendario, para pagar las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, de conformidad con los Documentos del Financiamiento que corresponda y lo informado por el Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario en la Solicitud de Pago.*

Notificación e Instrucción Irrevocable. *El Fideicomitente se obliga a notificar e instruir de manera irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la TESOFE y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y en su caso a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la presentación de la Solicitud de Inscripción de un nuevo Financiamiento, la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido, en términos de lo previsto en la* ***Cláusula Décima Novena*** *del presente Contrato, para que a partir de la fecha en que se realice la notificación e instrucción irrevocable y hasta la extinción del Fideicomiso, abone en la Cuenta Concentradora y en la Cuenta Concentradora del FAFEF los recursos que deriven de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido.*

Aceptación del Cargo de Fiduciario. *En este acto el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria (i) acepta desempeñar el cargo de Fiduciario del Fideicomiso, (ii) recibe la Aportación Inicial, (iii) asume la titularidad de los derechos y flujos de efectivo derivados de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido, (iv) se obliga a cumplir los fines del Fideicomiso y con las demás obligaciones que le corresponden en términos de lo que establece el presente Contrato y la*

legislación aplicable, y (v) otorga el recibo más amplio que en derecho proceda respecto a la Aportación Inicial y la titularidad de los derechos y flujos de efectivo derivados de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido.

"CUARTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO...

4.1 A 4.6...

4.7 *Los derechos e ingresos que deriven del FAFEF Fideicomitido.*

4.8 *Los demás bienes, derechos, ingresos o recursos que se obtengan o que deriven de cualquiera de los conceptos mencionados en los numerales anteriores o cualesquiera otros bienes o derechos que se afecten al Fideicomiso o que de cualquier forma se trasmitan al Fiduciario por cualquier causa válida y legal para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, incluido el Fondo de Reserva.*

El Patrimonio del Fideicomiso queda irrevocablemente destinado a la realización de los fines establecidos en el presente Contrato, independientemente de que se encuentren o no inscritos Financiamientos en el Registro de los Financiamientos, por lo tanto se encomienda al Fiduciario su puntual y debido cumplimiento, en el entendido que éste contará con todos los poderes generales necesarios y facultades requeridas o convenientes para el cumplimiento de los fines, los que tendrá obligación de realizar como buen padre de familia.

...

...".

"QUINTA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. ...

...

...

...

...

...

Los recursos derivados del FAFEF Fideicomitido, en tanto no se requieran para el pago del o los Financiamientos que lo tengan consignado como su fuente de pago, deberán de conservarse de acuerdo a la normativa federal aplicable en una cuenta bancaria productiva, es decir, en la Cuenta Concentradora del FAFEF, sin que le resulte aplicable el régimen de inversión previsto en los párrafos anteriores para el resto del Patrimonio del Fideicomiso".

"SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO. *El presente Contrato tiene como principal propósito establecer un mecanismo, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones contraídas o que contraiga el Fideicomitente con Banobras, con los Financiamientos otorgados y que en lo sucesivo otorgue durante la vigencia del Fideicomiso, afectando irrevocablemente el Patrimonio Fideicomitido para el objeto señalado.*

El Fideicomitente reconoce y manifiesta que las obligaciones contraídas o que contraiga con Banobras por la contratación de cualquier Financiamiento, no cesarán como consecuencia de la constitución del Fideicomiso, en virtud de que sus obligaciones tienen plena vigencia incluida la de realizar el pago en los términos y forma pactada en los Documentos del Financiamiento de que se trate, considerando que la afectación fiduciaria se suscribe para establecer un mecanismo de fuente de pago; en este sentido, en el supuesto que el Porcentaje de Participaciones Asignadas o el Porcentaje del FAFEF Asignado resulten insuficientes o por cualquier causa no se pueda disponer de las Participaciones, Participaciones Fideicomitidas, FAFEF o FAFEF Fideicomitido para cumplir con las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, el Fideicomitente será responsable de realizar directamente los pagos que resulten necesarios hasta la total liquidación de las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate; en este sentido, el Fideicomiso no es ni debe interpretarse como una dación en pago de las obligaciones contraídas por el Fideicomitente con Banobras al celebrar los Documentos del Financiamiento que en cada caso corresponda, al tratarse de un mecanismo de fuente de pago de los Financiamientos.

Son fines del presente Fideicomiso que el Fiduciario:

6.1 *Asuma la titularidad de los derechos y flujos de efectivo que deriven de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido y en general ejerza los derechos sobre el Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato;*

6.2 *Abra y mantenga abiertas la Cuenta Concentradora y la Cuenta Concentradora del FAFEF en el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (BANAMEX), para recibir, según corresponda (i) los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido, (ii) los recursos derivados de las Aportaciones Adicionales, (iii) los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión o el depósito de los recursos disponibles del Patrimonio Fideicomitido, (iv) el Fondo de Reserva, y (v) cualquier otro recurso que reciba el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, de acuerdo a lo que a cada cuenta resulte inherente, y cargue o abone a las mismas, las cantidades que correspondan, conforme a los términos del presente Contrato, realizando los registros correspondientes en cada Cuenta Individual;*

6.3 *En la fecha en que quede inscrito un nuevo Financiamiento en el Registro de los Financiamientos, abra una Cuenta Individual del Financiamiento de que se trate, la cual deberá mantener para registrar periódicamente los abonos y*

cargos de las cantidades que procedan para el pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento respectivo, conforme a los Documentos del Financiamiento y el Sumario;

***6.4** Pague, por cuenta y orden del Fideicomitente, las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, de acuerdo con lo pactado en los Documentos del Financiamiento que correspondan, el Sumario y conforme a la información que proporcione el Fideicomisario en Primer Lugar al Fiduciario en la Solicitud de Pago, mediante la aplicación de la Cantidad Requerida en la Fecha de Pago, contra los recursos existentes en la Cuenta Concentradora y/o en la Cuenta Concentradora del FAFEF, según corresponda, realizando los registros correspondientes en cada Cuenta Individual;*

6.5…

***6.6…**Destine los recursos derivados de las Aportaciones Adicionales que, en su caso, realice el Fideicomitente para el pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, incluido el Fondo de Reserva y/o para cubrir los gastos, honorarios y/o impuestos del Fideicomiso que resulten a cargo del Fideicomitente, en términos del presente Contrato;*

6.7…

***6.8** Entregue al Fideicomisario en Segundo Lugar, a más tardar dentro de los tres Días Hábiles siguientes las Cantidades Remanentes del Patrimonio Fideicomitido que, en su caso, le correspondan, después de haber cubierto las obligaciones a cargo del Fideicomitente, incluidos los honorarios y gastos fiduciarios y restituido los Fondos de Reserva, en cuyo caso, éstos conceptos únicamente podrán cubrirse con recursos de la Cuenta Concentradora, en virtud de que los flujos de la Cuenta Concentradora del FAFEF solo podrán destinarse al pago del Financiamiento al que se encuentren vinculados y para el caso de existir Remanentes del Porcentaje del FAFEF Asignado, se transferirán a la cuenta bancaria productiva que señale el Fideicomisario en Segundo Lugar;*

***6.9** Mantenga abierto el Registro de los Financiamientos para inscribir cualquier Financiamiento y expedir la Constancia de Inscripción respectiva a favor del Fideicomisario en Primer Lugar;*

6.10…

6.11…

6.12…

6.13…

6.14…

***6.15** Una vez liquidados todos los Financiamientos, a solicitud escrita del Fideicomitente con la aprobación expresa del representante legal de*

Banobras, extinga el Fideicomiso y revierta al Fideicomitente el Patrimonio Fideicomitido, quedando sin materia, en consecuencia, la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y el FAFEF Fideicomitido;

6.16…

6.17 *Constituya, actualice, y en su caso, restituya el Fondo de Reserva con cargo a la Cantidad Límite o Aportaciones Adicionales, con base a la instrucción que reciba del Fideicomisario en Primer Lugar en el Sumario y en las Solicitudes de Pago, tomando los recursos de la Cuenta Concentradora, aplicándolo para el pago de faltantes en el servicio del Financiamiento de que se trate; en el entendido de que por lo que respecta a Financiamientos con fuente de pago en el FAFEF Fideicomitido, la constitución, actualización y restitución del Fondo de Reserva se deberá realizar con Aportaciones Adicionales. Para el caso de que no se realicen por el Fideicomitente tales Aportaciones Adicionales, el Fiduciario, previo a la entrega de Remanentes y con cargo a tales recursos, incluso derivados de otros Financiamientos con cargo a Participaciones, podrá restituir el Fondo de Reserva, sin que lo señalado pueda constituir materia de impugnación por parte del Fideicomisario en Segundo Lugar, pero nunca con cargo al Porcentaje del FAFEF Asignado; y*

6.18…".

"SÉPTIMA.- REGISTRO DEL FINANCIAMIENTO O DE LOS FINANCIAMIENTOS. *El Fiduciario mantendrá y operará el Registro de los Financiamientos, en el que deberá inscribir el Financiamiento de que se trate, una vez que (i) reciba la Solicitud de Inscripción requisitada en términos sustancialmente similares al* ***Anexo 7*** *del presente Contrato y (ii) se encuentren previamente cumplidos por parte del Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar los requisitos establecidos en los numerales* ***8.1*** *a* ***8.6*** *de la* ***Cláusula Octava*** *del presente Contrato.*

Una vez inscrito el Financiamiento de que se trate en el Registro de los Financiamientos, el Fiduciario expedirá y entregará a Banobras (en su calidad de Acreedor) la Constancia de Inscripción, en términos sustancialmente similares al ***Anexo 6*** *del presente Contrato, con folio consecutivo y la firma de dos delegados fiduciarios legalmente facultados, documento que servirá para acreditar la inscripción del Financiamiento en el Registro de los Financiamientos y a Banobras la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.*

El Fiduciario deberá asentar en el Registro de los Financiamientos, al momento de la inscripción del Financiamiento de que se trate, conforme al Sumario entregado al Fiduciario por el Fideicomitente y Fideicomisario en Primer Lugar, los datos que a continuación se señalan:

I)…

II)…

III)…

IV)...

V)...
VI)...

VII)...

VIII)...

IX) *Porcentaje de Participaciones Asignadas y/o Porcentaje del FAFEF Asignado;*
X)...

XI)...

XII)...".

"OCTAVA.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE FINANCIAMIENTOS EN EL REGISTRO DEL FINANCIAMIENTO O DE LOS FINANCIAMIENTOS. *Salvo que se presente cualquiera de las causas de rechazo de inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro de los Financiamientos, en términos de lo que se establece en la* ***Cláusula Décima*** *del presente Contrato, el Fiduciario deberá inscribir en el Registro de los Financiamientos el Financiamiento de que se trate, una vez que se satisfaga la entrega de los documentos siguientes, por parte del Fideicomitente y Banobras en los casos en que así corresponda:*

8.1...

8.2...

8.3...

8.4...

8.5 *Constancia de la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien copia del contrato de apertura de crédito mediante el cual se formalizó el Financiamiento de que se trate, con el sello que acredite la inscripción en ese registro.*

8.6 *Copia de la instrucción irrevocable con sello con acuse de recibido de la TESOFE y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que se entreguen los recursos de las Participaciones Fideicomitidas y/o del FAFEF Fideicomitido a la Cuenta Concentradora y/o a la Cuenta Concentradora del FAFEF."*

"DÉCIMA CUARTA.- CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE FINANCIAMIENTOS EN EL REGISTRO DEL FINANCIAMIENTO O DE LOS FINANCIAMIENTOS. *El Fiduciario podrá cancelar la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro de los Financiamientos, una vez que el Estado haya cumplido con todas las obligaciones pactadas en los Documentos del Financiamiento de que se trate, siempre que el Fideicomitente se lo solicite por escrito y acompañe documento firmado por representante(s) legalmente facultado(s) del Fideicomisario en Primer Lugar, en el que exprese(n) el consentimiento otorgado para tal efecto.*

Una vez que el Fiduciario haya recibido la solicitud de cancelación de la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro de los Financiamientos, presentada por el Fideicomitente y acompañada del consentimiento por escrito otorgado por el Fideicomisario en Primer Lugar, en términos de lo señalado en el párrafo precedente, procederá a cancelar en definitiva (i) la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro de los Financiamientos, y (ii) la Cuenta Individual del Financiamiento de que se trate, en el entendido que para ambos actos el Fiduciario dispondrá de un plazo de hasta ***3 (tres)*** *Días Hábiles contados a partir de la fecha en que reciba los documentos de mérito.*

En el momento en que se cancele la inscripción del Financiamiento de que se trate en el Registro de los Financiamientos, en términos de lo previsto en el presente Contrato, el Acreedor (Banobras) dejará de tener (i) el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, y (ii) de parte en el presente Fideicomiso por lo que hace a ese Financiamiento, a no ser que ya no hubieren mas Financiamientos a su favor. Cumplido lo anterior, con la notificación del Fideicomitente y del representante legal de Banobras, se podrá revertir el Patrimonio del Fideicomiso y en consecuencia, tener por cancelada la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido y extinguir el Fideicomiso."

"DÉCIMA QUINTA.- PAGO DEL FINANCIAMIENTO AL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR. *El Fiduciario deberá pagar al Fideicomisario en Primer Lugar las obligaciones que deriven del Financiamiento de que se trate, siempre que éste se encuentre inscrito en el Registro de los Financiamientos, en términos de lo que se precisa a continuación.*

15.1 <u>Disposiciones aplicables cuando exista Solicitud de Pago presentada en tiempo y se tenga suficiencia de recursos en la Cuenta Concentradora o en la Cuenta Concentradora del FAFEF, según corresponda</u>. ...

El Fiduciario al recibir en tiempo la Solicitud de Pago, en cada Fecha de Pago del Financiamiento de que se trate deberá cubrir al Fideicomisario en Primer Lugar, de acuerdo con los conceptos y montos indicados en la Solicitud de Pago correspondiente, todas las cantidades que deban pagarse conforme a los Documentos del Financiamiento que corresponda, mediante la aplicación de la Cantidad Requerida del mes correspondiente con recursos provenientes de la Cuenta Concentradora y/o de la Cuenta Concentradora del FAFEF, según corresponda, registrados en la Cuenta Individual del Financiamiento

respectivo, para su transferencia a la cuenta señalada por el Fideicomisario en Primer Lugar en el Sumario.

...

15.2 <u>Disposiciones aplicables cuando exista Solicitud de Pago presentada extemporáneamente</u>. ...

15.3 <u>Disposiciones aplicables en caso de ausencia de Solicitud de Pago</u>. ...

15.4 <u>Disposiciones aplicables cuando exista Solicitud de Pago presentada en tiempo con insuficiencia de recursos en la Cuenta Concentradora y/o en la Cuenta Concentradora del FAFEF</u>. *En caso que los recursos depositados en la Cuenta Concentradora y/o en la Cuenta Concentradora del FAFEF, según resulte procedente, fueren insuficientes para cubrir la Cantidad Requerida del Financiamiento de que se trate, el Fiduciario aplicará hasta donde baste o alcance el Fondo de Reserva y de no ser suficiente, deberá notificar al Fideicomitente a efecto de que realice las Aportaciones Adicionales que se requieran, con copia al Fideicomisario en Primer Lugar, sin responsabilidad para el Fiduciario en caso de que no se realice la Aportación Adicional y, en consecuencia, no cubra la amortización correspondiente.*

En caso que el Fideicomitente no realice la Aportación Adicional que se le hubiere requerido, el Fiduciario se limitará a aplicar, en la Fecha de Pago de que se trate, los recursos de la Cuenta Concentradora y/o de la Cuenta Concentradora del FAFEF, según resulte procedente, hasta donde alcancen, incluido el Fondo de Reserva, en el entendido que cualquier cantidad no pagada se actualizará con los accesorios financieros y los intereses moratorios que correspondan de acuerdo con lo pactado en los Documentos del Financiamiento y que se devenguen desde el día en que se genere el incumplimiento hasta la fecha en que el Fideicomisario en Primer Lugar reciba en su totalidad el pago correspondiente; para tal efecto, el Fideicomisario en Primer Lugar incluirá en las subsecuentes Solicitudes de Pago la actualización que corresponda con los respectivos intereses moratorios, y el Fideicomisario en Segundo Lugar no tendrá derecho a recibir Cantidades Remanentes de los recursos de la Cuenta Concentradora.

15.5 <u>Disposiciones aplicables por cantidades pagadas en exceso por el Fiduciario al Fideicomisario en Primer Lugar</u>. ...

15.6 <u>Disposiciones aplicables para la devolución de las Cantidades Remanentes al Fideicomisario en Segundo Lugar</u>. *Una vez que el Fiduciario hubiere realizado todas las transferencias y pagos de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula, incluidos los gastos, honorarios y demás conceptos que se devenguen por la administración fiduciaria y el pago de las obligaciones derivadas del Financiamiento de que se trate, incluida la restitución o ajuste del Fondo de Reserva, entregará las Cantidades Remanentes, que en su caso existan, al Estado en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar. Las cantidades que por concepto de Remanentes le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar derivadas del Porcentaje del FAFEF Asignado, le serán entregadas dentro de los* ***3 (tres)***

Días Hábiles siguientes en la cuenta bancaria productiva que al efecto le instruya al Fiduciario."

"DÉCIMA SEXTA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS Y GASTOS DEL FIDEICOMISO. ...

...

...

Con independencia de lo señalado en cualquier otro lugar del presente Contrato, jamás se podrán destinar los recursos del FAFEF, del FAFEF Fideicomitido y del Porcentaje del FAFEF Asignado que se encuentren en la Cuenta Concentradora del FAFEF, para el pago de gastos y honorarios fiduciarios, ni restitución de Fondos de Reserva, defensa del Patrimonio Fideicomitido, ni contingencias fiscales, por tratarse de un recurso de naturaleza federal, con un destino específico en términos de la Ley de Coordinación Fiscal."

"DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE...

17.1*...*

17.2 *Notificar e instruir de manera irrevocable a la TESOFE, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido;*

17.3 *Abstenerse de realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por efecto instruir a la TESOFE y/o la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas para que realice el abono de las Participaciones Fideicomitidas o del FAFEF Fideicomitido en cuentas distintas o ajenas a la Cuenta Concentradora y a la Cuenta Concentradora del FAFEF, según corresponda, en tanto se encuentren inscritos Financiamientos en el Registro del Financiamiento;*

17.4 *Abstenerse de realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por objeto dejar sin materia la afectación del derecho y los ingresos derivados de las Participaciones Fideicomitidas o del FAFEF Fideicomitido, en tanto se encuentren inscritos Financiamientos en el Registro de los Financiamientos;*

17.5*...*

17.6 *Realizar todos los actos necesarios para mantener la afectación del derecho y los flujos de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido, libres de toda afectación o limitación de dominio de cualquier naturaleza, incluyendo la instrucción irrevocable a cualquier autoridad gubernamental;*

17.7*...*

17.8 *Con independencia de la causa que lo origine y ante el evento de insuficiencia de recursos en la Cuenta Concentradora o en la Cuenta Concentradora del FAFEF, según corresponda, para el pago del Financiamiento de que se trate incluidos sus accesorios financieros o de cualquier gasto o concepto que con base en los Documentos del Financiamiento deba cubrir el Fideicomitente al Fideicomisario en Primer Lugar, realizar las Aportaciones Adicionales que se requieran;*

17.9*…*

17.10*…*

17.11*…*

17.12 *Notificar al Fiduciario, a más tardar* ***2 (dos)*** *Días Hábiles siguientes a la constitución del Fideicomiso, la cuenta bancaria en la que recibirá los Remanentes de la Cuenta Concentradora y, la cuenta bancaria productiva en la que recibirá los Remanentes de la Cuenta Concentradora del FAFEF;*

17.13 *Entregar al Fiduciario y/o al Fideicomisario en Primer Lugar, una notificación por escrito dentro de los* ***3 (tres)*** *Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra que pueda afectar de manera significativa el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente Contrato, en los Documentos del Financiamiento, o la afectación de las Participaciones Fideicomitidas o del FAFEF Fideicomitido;*

17.14*…*

17.15 *Obtener, renovar, modificar, mantener o cumplir con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la celebración del presente Contrato, incluida la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y del FAFEF Fideicomitido, y evitar que cualquiera de dichas autorizaciones sea revocada, terminada, retirada, suspendida, modificada o desechada o deje de surtir efectos, o se inicie cualquier procedimiento para revocarla, terminarla, retirarla, suspenderla, modificarla o desecharla en perjuicio del presente Contrato y su Patrimonio Fideicomitido.*

17.16*…".*

"DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIÓN E INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. *El Estado se obliga, a través de la Secretaría, a remitir un oficio en términos sustancialmente similares al formato que se adjunta al presente Contrato en calidad de* ***Anexo 11****, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la misma secretaría, previamente a que se realice la Solicitud de Inscripción que requiera como fuente de pago de cada*

Financiamiento, un Porcentaje de Participaciones Asignadas o un Porcentaje de FAFEF Asignado, con objeto de (i) notificar la afectación al Patrimonio del Fideicomiso de las Participaciones Fideicomitidas y/o del FAFEF Fideicomitido, a efecto de que el Fiduciario destine los recursos al pago de los Financiamientos que Banobras otorgue al Estado, en términos de lo establecido en el Fideicomiso y en los Documentos del Financiamiento de que se trate, y (ii) instruir en forma irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación y la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la misma secretaría, para que, en lo sucesivo y mientras se encuentre vigente el Fideicomiso, en cada ocasión que deba cubrirse al Estado cualquier pago, ministración o entrega de Participaciones y/o FAFEF, entregue directamente al Fiduciario del Fideicomiso las cantidades que le correspondan en relación con las Participaciones Fideicomitidas y el FAFEF Fideicomitido, mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta Concentradora y/o a la Cuenta Concentradora del FAFEF, según corresponda, para que el Fiduciario las aplique en términos del Fideicomiso.

Para efectuar cualquier modificación o la cancelación de la instrucción irrevocable a que se refiere el párrafo inmediato anterior, se requerirá la conformidad previa y por escrito del Fiduciario y del Fideicomisario en Primer Lugar, formulada a través de personas facultadas que actúen en su representación.".

***"VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO**...*

De lo establecido en el presente Contrato, el Fiduciario no será responsable de:

22.1...

22.2...

22.3...

22.4 *Que por causas no imputables a él, las transferencias de los flujos derivados de las Participaciones Fideicomitidas o del FAFEF Fideicomitido no le sean entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo establecido en el Fideicomiso;*

22.5...

22.6...

22.7...

22.8...

22.9...

22.10...".

"VIGÉSIMA OCTAVA.- VIGENCIA Y REVERSIÓN. ...

28.1 Vigencia. ...

28.2 Reversión. *Una vez pagado en su totalidad los Financiamientos inscritos en el Registro de los Financiamientos, el Fideicomitente podrá solicitar por escrito al Fiduciario su extinción y la reversión del Patrimonio Fideicomitido, debiendo contar con la autorización previa y por escrito del representante legal de Banobras, en cuyo caso el Fiduciario entregará al Estado (en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar) las cantidades que, en su caso, hubiere en la Cuenta Concentradora y en la Cuenta Concentradora del FAFEF, y se entenderá desafectado el Patrimonio Fideicomitido.*

El Fideicomitente se reserva expresamente el derecho para readquirir y que se reviertan a su patrimonio todos los bienes y derechos, presentes o futuros, aportados por el Fideicomitente o a los que legalmente tuviere derecho y que forman o formen parte del Patrimonio Fideicomitido, en el momento en que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de los Financiamientos inscritos en el Registro de los Financiamientos y, en consecuencia, termine la vigencia del presente Contrato.

SEGUNDA.- REFERENCIA. Las Partes convienen que cualquier referencia que se haga en el Fideicomiso en relación con (i) la modificación a la Cláusula Primera del Fideicomiso, en relación con las definiciones de "Acreedor", "Aportación Adicional", "Cantidad Límite", "Cuenta Concentradora", "Cuenta Individual", "Documentos del Financiamiento", "Fideicomiso o Contrato", "Financiamiento", "Fondo de Reserva", "Participaciones Fideicomitidas", "Patrimonio del Fideicomiso" o "Patrimonio Fideicomitido", "Porcentaje de Participaciones Asignadas", "Registro del Financiamiento", "Remanentes o Cantidades Remanentes" y "Sumario", **(ii)** incluir en la Cláusula Primera del Fideicomiso las definiciones de "Cuenta Concentradora del FAFEF", "FAFEF", "FAFEF Fideicomitido" y "Porcentaje del FAFEF Asignado", y **(iii)** modificar las Cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta, Décima Séptima, Décima Novena, Vigésima Segunda, Vigésima Octava y Anexos 9 y 11 del Fideicomiso, relativas a "Constitución del Fideicomiso", "Patrimonio del Fideicomiso", Régimen de Inversión del Patrimonio Fideicomitido" "Fines del Fideicomiso", "Registro del Financiamiento", "Requisitos de Inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento", "Cancelación de la Inscripción del Financiamiento en el Registro del Financiamiento", "Pago del Financiamiento al Fideicomisario en Primer Lugar", "Honorarios Fiduciarios y Gastos del Fideicomiso", "Obligaciones del Fideicomitente", "Notificación e Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", "Responsabilidad del Fiduciario", "Vigencia y Reversión" y Anexos de "Formato de Sumario" y "Formato de Instrucción Irrevocable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", respectivamente, se entenderán realizadas las modificaciones o inclusiones, según resulte aplicable, en las partes relativas del Fideicomiso, según lo establecido en la Cláusula Primera del Primer Convenio.

TERCERA.- EFECTOS Y VIGENCIA DEL PRIMER CONVENIO. El Primer Convenio surtirá sus efectos una vez que haya sido firmado por las Partes y su vigencia estará

determinada por lo dispuesto en el numeral **28.1** de la Cláusula Vigésima Octava del Fideicomiso, relativa a "Vigencia y Reversión.

CUARTA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN. Las Partes convienen que salvo lo expresamente pactado en el Primer Convenio, las Cláusulas contenidas en el Fideicomiso subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente como si a la letra se insertaren, en el entendido que la formalización del Primer Convenio no implica novación de las obligaciones pactadas en el Fideicomiso, toda vez que no existe intención de novarlas sino únicamente modificar o incluir, según resulte aplicable, lo establecido en la Cláusula Primera del Primer Convenio.

QUINTA.- INTEGRACIÓN. Para efectos de interpretar de manera integral y armónica lo pactado en el Fideicomiso y en el Primer Convenio, las Partes retomarán lo que en cada caso quede subsistente, considerarán a ambos instrumentos legales como uno mismo y tendrán en cuenta lo pactado en cada uno, para formar una sola estructura de derechos y obligaciones; en consecuencia, el contenido del Primer Convenio no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia a las disposiciones contenidas en el Fideicomiso.

SEXTA.- DENOMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS. Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las Cláusulas del Fideicomiso y del Primer Convenio son únicamente para efectos de referencia; en consecuencia, no limitan el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto en caso de controversia o interpretación las Partes atenderán a lo pactado en las Cláusulas del Fideicomiso y del Primer Convenio.

SÉPTIMA.- RESERVA LEGAL. En su caso, invalidez o ilicitud de una o más de las Cláusulas o estipulaciones contenidas en el Fideicomiso y/o en el Primer Convenio o de cualquier contrato o instrumento que se celebre con base, en virtud o que derive de cualquiera de ellos, no afectará la validez, obligatoriedad o exigibilidad del resto de las disposiciones, Cláusulas o estipulaciones contenidas en el Fideicomiso, en el Primer Convenio o de cualquier contrato que derive de cualquiera de ambos instrumentos legales, las cuales deberán interpretarse como si la Cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita no hubiera sido escrita.

OCTAVA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Las Partes manifiestan que en la celebración del Primer Convenio actúan de buena fe y con plena voluntad pues no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar la validez del mismo.

NOVENA.- HONORARIOS. Por su intervención en el presente instrumento, el Fideicomitente pagará al Fiduciario la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso en la fecha de firma del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Cláusula décima sexta del Contrato de Fideicomiso y del **Anexo 10** del mismo.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y exigibilidad de lo pactado en el Fideicomiso y en el Primer Convenio, las Partes se someten de manera expresa e irrevocable a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales que residan en la Ciudad de México, Distrito Federal, o en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero y competencia de los

tribunales que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Leído por las Partes el Primer Convenio y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en 4 (cuatro) ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el 5 de septiembre de 2012.

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar,
representado por:

Lic. Gerardo Cajiga Estrada
Secretario de Finanzas

Banco Nacional de México, S.A.,
Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria, como Fiduciario del Fideicomiso No. 16917-8,
representado por:

Lic. Daniel Moreno Cerón
Delegado Fiduciario

Lic. María Teresa Luna Arriaga
Delegado Fiduciario

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar,
representado por:

C.P.C. Edith Sofía Jarquín Ortiz
Delegada Estatal en Oaxaca y apoderada legal de la Institución

Las firmas que anteceden corresponden al Primer Convenio Modificatorio celebrado el 5 de septiembre de 2012, entre (i) el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto del Poder Ejecutivo, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar (el "Fideicomitente" o el "Estado"), (ii) Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su calidad de Fiduciario (el "Fiduciario"), y (iii) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como Fideicomisario en Primer Lugar ("Banobras" o el "Fideicomisario en Primer Lugar"), para modificar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 16917-8, (el "Contrato" o el "Fideicomiso"), de fecha 21 de julio de 2011.

ANEXO 9
FORMATO DE SUMARIO

[*], [*], a [*] de [*] de 200[*].

Banco Nacional de México, S.A.,
integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 16917-8
P r e s e n t e

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número [*] (el "*Fideicomiso*"), celebrado con fecha [*] de [*] de 2011 entre el Estado de Oaxaca, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario (el "*Fiduciario*").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

El presente Sumario es presentado en relación con la Solicitud de Inscripción de fecha [*___] de [*_____] de 200[*_] y describe el Financiamiento correspondiente:

(i) Fecha de celebración del contrato mediante el cual se formalizó el Financiamiento: [*___] de [*_____] de 200[*_].

(ii) Nombre del acreditado, obligado con la contratación del Financiamiento: [*].

(iii) Nombre del Acreedor: [*]

(iv) Importe del Financiamiento: [*]

(v) Destino de los recursos: [*]

(vi) Tasa de Interés Ordinaria o forma de determinarla: [*]

(vii) Tasa de Interés Moratoria: [*]

(viii) Plazo máximo del Financiamiento: [*]

(ix) Fecha de Pago: [*]

(x) Periodo de Pago: [*]

(xi) Porcentaje de Participaciones Asignadas y/o Porcentaje de FAFEF Asignado: [*]

(xii) Establecimiento del lugar y forma de pago al Fideicomisario en Primer Lugar, incluyendo los datos de la cuenta a la que deberán abonarse los pagos y, en su caso, la referencia alfanumérica.

Las Cantidades Requeridas y las Fechas de Pago en términos de la Solicitud de Pago, según corresponda, se cubrirán con cargo a la Cantidad Límite proveniente de las Participaciones Fideicomitidas, en términos de la Cláusula Décima Quinta del Fideicomiso, y se abonarán antes de las 14:00 horas del centro, según su solicitud, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

a) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex **(BANAMEX)**, a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001,** a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios;**

b) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios;** o

c) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet **www.banobras.gob.mx** considerando para estos efectos los términos y condiciones pactados entre el Fideicomitente y el Acreedor, ahora Fideicomisario en Primer Lugar para tales efectos.

Se utilizarán, en su caso, para las opciones a) y b) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique al Financiamiento.

(xiii) Nombre y firma, con copia de la identificación oficial de las personas que pueden entregar instrucciones y comunicaciones al Fiduciario, entre ellas Solicitudes de Pago, en representación del Fideicomisario en Primer Lugar:

Nombre	**Firma**
1. [Nombre]	
2. [Nombre]	

(xiv) Fondo de Reserva con sus características e importe para su constitución, reconstitución y ajuste: [*]

(xv) [Cualquier otra información que a juicio del Acreedor sea relevante en atención a las características del Financiamiento y que deberá ser presentada al Fiduciario]: [*]

EL ACREEDOR

_____

Por: Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo
Nombre y Cargo: [*]

El Acreditado, Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar
El Estado Libre y Soberano de Oaxaca

_____
Nombre: [*]
Secretario de Finanzas

ANEXO 11

FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE A LA TESOFE

[*], [*], a [*] de [*] de 20[*].

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca
Oficio Núm. S.F. /12

C. _____
Tesorera de la Federación,

C._____
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

[C._____**]**
[*Dirección General de Programación y Presupuesto "A"***]**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Presente.

Ref. Notificación e instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación y Unidad de Coordinación con Entidades Federativas **[** y *Dirección General de Programación y Presupuesto "A"* **]**.

C. _____, Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, según se desprende de las constancias que se adjuntan a la presente como **Anexo A**, señalando como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el ubicado en _____ y autorizando para presentar documentos y recibir toda clase de notificaciones, conjunta o separadamente, a los señores [*_____], respetuosamente comparezco y expongo a la Tesorería de la Federación y Unidad de Coordinación con Entidades Federativas **[** y a la *Dirección General de Programación y Presupuesto "A"* **]**, lo siguiente:

Mediante Decreto número ____, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el _____, (en lo sucesivo el Decreto), la H. _____ Legislatura del Estado de Oaxaca autorizó al Estado de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, entre otros aspectos, a: **(i)** contratar un crédito simple con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (Banobras), hasta por la cantidad de **$_____ (_____ pesos 00/100 M.N.)**, **(ii)** afectar como fuente de pago de las obligaciones que deriven del referido crédito, un porcentaje del derecho y los ingresos que le correspondan al Estado de las participaciones que en ingresos federales le corresponden **[**y/o de las aportaciones federales susceptibles de afectarse en términos de la normativa

aplicable**]**, y **(iii)** formalizar el mecanismo con el fin de instrumentar la afectación en fuente de pago de los derechos e ingresos de las participaciones federales **[**y/o de las aportaciones federales susceptibles de afectarse en términos de la normativa aplicable**]**, con el propósito de que se cumpla con las obligaciones que se deriven del financiamiento, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado. Se adjunta copia del Decreto al presente Contrato en calidad de **Anexo B**.

Con base en el Decreto, el día ___ de _____ de **2011**, el Estado de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, como acreditado y Banobras como acreedor, celebraron un contrato de apertura para formalizar un crédito simple hasta por la cantidad de **$_____ (_____ pesos 82/100 M.N.)**, en lo sucesivo el ("Financiamiento").

Asimismo, el Estado Libre y Soberano de Oaxaca por conducto del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas, en su carácter de Fideicomitente y Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, el día 21 de julio de 2011, celebraron un contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago, al cual se le otorgó por el Fiduciario el No.16917-8, en el cual Banobras comparece como Fideicomisario en Primer Lugar con motivo del Financiamiento y como Fideicomisario en Primer Lugar. Dicho contrato de Fideicomiso, se modificó mediante convenio de fecha _____ (El Primer Convenio al Fideicomiso).

El Fideicomiso antes referido se constituyó para captar originalmente el 4.3% (cuatro punto tres por ciento) mensual de la totalidad de los recursos que correspondan al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan y para que sirva de mecanismo de administración y fuente de pago de diverso financiamiento. No obstante, con motivo del Primer Convenio al Fideicomiso, quedó previsto incrementar el Patrimonio del Fideicomiso con la afectación de porcentajes adicionales de participaciones en ingresos federales o del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas, que se contraten con autorización de la Legislatura Local.

Con motivo de la contratación del Financiamiento y del Primer Convenio al Fideicomiso, se requiere afectar para constituir la fuente de pago del mismo a través del Fideicomiso el **___% (_____ POR CIENTO) [**mensual de la totalidad de los recursos que correspondan al Estado Libre y Soberano de Oaxaca provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan **o** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas que correspondan al Estado Libre y Soberano de Oaxaca**].**

En atención de lo anterior, por este medio, atentamente se instruye a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y a la Tesorería de la Federación **[** y a la *Dirección General de Programación y Presupuesto "A"* **]**, a efecto de que entregue el **___% (_____ POR CIENTO) [**mensual de la totalidad de los recursos que correspondan al Estado Libre y Soberano de Oaxaca provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan **o** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas que correspondan al Estado Libre y Soberano de Oaxaca**]**, a través del abono en la cuenta bancaria que a continuación se indica: Cuenta número _____, en el Banco _____, Sucursal _____,

Plaza _____, o bien, mediante traspaso interbancario, con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) _____, a nombre de _____.

Esta instrucción tiene el carácter de irrevocable, en virtud de que se encuentra estrechamente ligada a la constitución de la fuente de pago del Financiamiento y se mantendrá vigente en tanto no se extinga el Fideicomiso, en este sentido, la Tesorería de la Federación deberá efectuar la entrega del ___**% (_____ POR CIENTO) [**mensual de la totalidad de los recursos que correspondan al Estado Libre y Soberano de Oaxaca provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan **o** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas que correspondan al Estado Libre y Soberano de Oaxaca**]** en la cuenta señalada en el apartado anterior, o en cualquier otra que indique el Fiduciario, en tanto no les sea entregada una notificación firmada por el Estado, el Fiduciario y el Fideicomisario en Primer Lugar, informando de la extinción del Contrato de Fideicomiso.

Sin más por el momento, le reitero mi más amplia consideración.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a de ____ de 2012.
EL SECRETARIO DE FINANZAS

C. _____.